



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

El señor **PABLO VASQUEZ TORRES**, identificado con C.C 7.717.075, a través de apoderado judicial allega escrito formulando incidente de desacato en contra del **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR NEIVA BATALLON DE A.S.PC. N°9 CACICA GAITANA**, por no haber dado cumplimiento el fallo emitido por este Juzgado el 05 de marzo de 2024, en la acción de tutela con radicado 2024-00062-00, pues no ha realizado el trámite pertinente de CAMBIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD PARA ACCEDER AL SERVICIO DE CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA PARA DILIGENCIAMIENTO DE CONCEPTO MÉDICO LABORAL.

En consecuencia, se dispone adelantar el trámite de que trata el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, y, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la Mayor **NEILA ROBLES CASTILLO**, Directora del **Establecimiento de Sanidad Militar Neiva Batallón de A.S.P.C. N°9 Cacica Gaitana**, y de igual manera al Coronel **LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZON**, **Director de Sanidad del Ejército Nacional**, superior jerárquico de la primera en mención, con el fin de que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la respectiva notificación, desplieguen todas las medidas necesarias tendientes al cumplimiento del fallo de tutela de fecha 05 de marzo de 2024, en la acción de tutela con radicado 2024-00062-00, y se abra, si es del caso, el respectivo procedimiento disciplinario.

La notificación de este auto deberá hacerse en forma directa a los funcionarios implicados, ya sea al correo electrónico personal institucional, privado o de forma presencial v. mediante el envío físico de las notificaciones. Líbrense los oficios del

caso.

Carrera 4 No. 6 – 99 Oficina 703. Teléfono: 6088710528
Correo electrónico: lcto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEGUNDO: Téngase como prueba la documental arrimada por la parte accionante.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA

Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2024-00115-01. JGT.

Carrera 4 No. 6 – 99 Oficina 703. Teléfono: 6088710528
Correo electrónico: lc03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co